

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.
CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Habiendo cometido la falta grave de deserción el sustituto para Ultramar, de esta zona, Antonio Mariscal Quirós, por cuyo motivo se está formando el oportuno expediente, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren su busca y captura poniéndolo a disposición del Juzgado militar de esta plaza, caso de ser habido, cuyas señas se estampan a continuación.

Señas:

Estatura un metro, 673 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeño, tiene dos cicatrices, una en cada región inginal.

Logroño, 10 de diciembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta a S. M. de la instancia promovida a este Ministerio por varios individuos aprobados en los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, solicitando que se declare en espectación de plaza a todos los que, hallándose en aquel caso, no estén incluidos en la propuesta de los 130 primeros que el Tribunal ha formulado, atemperándose a la Real orden de convocatoria:

Teniendo en cuenta el número de vacantes producidas en la última clase del Cuerpo, y que siendo el espíritu del reglamento orgánico, en su art. 17, dejar un remanente de personal idóneo para sustituir, sin quebrantamiento ni perturbación de los servicios, a los funcionarios que cesaren en el ramo, no se obtendría este resultado sin la ampliación pretendida, puesto que casi todos los incluidos en la referida propuesta obtendrán inmediatamente colocación, y en un plazo brevísimo los restantes:

Considerando asimismo que no se infringe ningún precepto reglamentario con el otorgamiento de la gracia solicitada, y que existen precedentes de análogas concesiones, no sólo en otros Cuerpos organizados de la Administración pública, sino en el mismo de Correos:

Y teniendo en cuenta los sacrificios de todo género que se han

impuesto los opositores por la mucha duración de los ejercicios, el rigor con que han sido juzgados hasta reducir 333 declarados aptos los 1553 admitidos a la oposición, y finalmente, la imposibilidad de trazar con justicia una línea divisoria para limitar a determinado número de aquéllos una medida tan conveniente a los intereses del Cuerpo de Correos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar en espectación de plaza a todos los individuos aprobados por el Tribunal de oposiciones de Correos, cuyo número exceda al de las vacantes que actualmente existen, para ocupar las que en lo sucesivo se produzcan por el orden que les corresponda, según la calificación de sus ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Diputación provincial.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en

la Sección de Contaduría a recoger el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 3 del actual el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de noviembre último, los interesados que a continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en esta Delegación a realizar sus créditos.

Nombres de los interesados y fecha e importe de los libramientos.

Pesetas Cént.

Don Ciriaco Zuluaga, 31 de octubre de 1894.	7673 66
" Isidro Bergasa, 22 de noviembre de id.	4159 50
" Vicente Marrón, id. id.	40000 "
" Manuel Calvo, 24 id.	3102 59
" Tomás Fonseca, id. id.	1383 65
El mismo, id. id.	2778 20
" Antonio Ausejo, 30 id.	1954 97
" Ciriaco Zuluaga, id. id.	1342 33
" Alejandro Ganzábal, id. id.	5910 26
El mismo, id. id.	1479 75
" Martín Serrano, id. id.	1951 11
" Tomás Fonseca, id. id.	540 50
" Esteban Ortigosa, id. id.	3399 57
" Baldomero Puerta, id. id.	488 05

Logroño, a 6 de diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de obligaciones de la deuda municipal á fin de llevar á efecto la expresada disposición, he resuelto lo siguiente:

1.º El sorteo para la amortización de dichos valores tendrá lugar en la casa Consistorial, ante el Excmo. Ayuntamiento, el día 26 del mes actual á las once de la mañana.

2.º El día 15 de enero próximo venidero, se abrirá el pago de los intereses devengados y de capital que representan las obligaciones que resulten amortizadas.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta ciudad de Nájera, durante el mes de noviembre de este año.

(CONCLUSIÓN.)

Sesión 22.—Día 17.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 102 de la ley Municipal, se ratificó en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Ilustre Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15.

Habiéndose celebrado el 11 el remate para el arriendo de la cobranza del arbitrio establecido sobre el uso de los instrumentos para la venta de vino, el cual se adjudicó provisionalmente á D. José Gómez, en la cantidad de 3.188 pesetas, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la capacidad jurídica de aquél, ni sobre el acto de la subasta, vistos los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, se aprobó y adjudicó definitivamente aquella á D. José Gómez, y se admitió como fiador del mismo á D. Víctor Romero.

Se acordó gratificar á la música Municipal, con la cantidad de 80 pesetas, el servicio que ha prestado tocando en el paseo durante el verano último.

Se dispuso convocar á la Junta de Sanidad para el día 20, con el objeto de que acuerde lo que tenga por conveniente, respecto á la vacunación en esta localidad.

La Corporación quedó enterada por lectura que hice yo el Secretario, de

una comunicación del Sr. Interventor de Hacienda provincial, trasladando otra del Ilmo. Sr. Contador general de la Deuda pública, haciéndole saber, que se ha practicado una nueva liquidación de los intereses que deben exigirse á este Ayuntamiento, á consecuencia de la nulidad del remate de los cinco quintos de la finca denominada Soga de Valpierre, de los Propios de esta ciudad, de la cual resulta adeudarse la cantidad de 20.940'36 pesetas, de la que deberá deducirse la de 12053'16 pesetas ingresadas por esta Corporación, según certificaciones libradas al efecto, para cuyo pago puede continuar reteniéndose la Administración los intereses de la inscripción de Propios núm. 12.363, su capital 66.781'81 pesetas, los cuales consisten en 2671'28 pesetas.

Se aprobó una cuenta de D. Anselmo Madejón, por cristales puestos en diferentes habitaciones de la casa Consistorial, la cual se pagará, con cargo al art. 4.º, capítulo 1.º del presupuesto municipal.

Se dispuso que D. Carlos Anguiano, cese en el cargo de Recaudador de los recargos municipales sobre las contribuciones del año 1892-93, debiendo hacer entrega de la documentación que obre en su poder.

Se concedió á 14 vecinos que lo solicitaron, el trigo del Pósito que en sus instancias piden.

Sesión 23.—Día 24.

Presidente, D. Juan de Oñate y Villate, por ausencia del propietario.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley Municipal, se acordó se haga la rectificación del padrón de vecinos.

Que se pague á la Imprenta provincial la cantidad de 13 pesetas, importe de dos facturas por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial, encareciendo la necesidad que hay de verificar con puntualidad los ingresos por contingente, y como quiera que este Ayuntamiento no adeuda cantidad alguna por el concepto expresado, se acordó darse por enterados.

Se dispuso se pague la contribución territorial correspondiente á todo ejercicio de 1893-94, correspondiente á una casa situada en la calle de Cantarranas, propiedad de este Municipio.

Fué aprobada una cuenta referente á un servicio municipal, la cual se satisfará del capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto municipal.

Se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Sanidad, acordándose en su consecuencia, se adquiriera una ternera y dos tavos de linfa vacuna, para proceder á la vacunación en esta localidad.

Se designó á D. Pío Sotés, para que se encargue de la expendición de las cédulas personales.

Habiendo hecho entrega D. Carlos

Anguiano, de la documentación referente á la cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, se acordó relevar del cargo de fiador de aquél á D. Juan Pérez Latorre, y se acordó se proponga á D. Mariano Jiménez, si quiere encargarse de la recaudación de los descubiertos que aun existen.

Se acordó la distribución é inversión de fondos municipales, para satisfacer las necesidades que ocurran durante el mes de diciembre.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de octubre.

Se concedió á cinco vecinos de esta ciudad, el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito, que en sus respectivas instancias piden.

Nájera, 1.º de diciembre de 1894.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Nazar.

En la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró en el día de ayer, se dió cuenta y fué aprobado el extracto que precede, y se acordó se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera, 2 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Nazar.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Sección judicial.

Don Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día veintisiete del próximo mes de diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación de las fincas, sitas en jurisdicción de Nestares, embargadas á Leandro Sáenz de Villarreal Torezano, vecino de dicho pueblo para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por lesiones:

Fincas que se citan.

Pesetas.

1.ª Una heredad en Fuente Frutes, de nueve celemines, lindante por N. y E., la Dehesilla; S., Raimundo Espila y O., Adrián Rubio; tasada en... 50

2.ª Otra en la Crucijada, de ocho celemines, lindante por N., José Jiménez; E., camino; S., el Serradero y O., Marcial Adalíz; tasada en... 75

3.ª Otra en el Bugarillo, de cinco celemines, que linda por todos aires con llecos; tasada en... 15

4.ª Otra en el Acerul, de ocho celemines, lindante por el N., E. y O., con terrenos baldíos y por el S., con Melchor Rodríguez; tasada en... 50

5.ª Otra en el Sobaco, de seis celemines, que linda por todos los aires, con terrenos baldíos; tasada en... 20

6.ª Una casa en la calle de la Herrería, sin número, que consta de dos pisos y el firme, y linda por el E., con Andrea Atapuerca; O., la expresada calle; S. y N., herederos de Isidoro Rodríguez; tasada en... 800

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan A. Fort.—P. S. M., Vicente S. Ibáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal para la asistencia facultativa de una á cien familias pobres de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El profesor que obtenga el nombramiento del expresado cargo quedará en libertad de concertar con los vecinos pudientes de la localidad.

Los aspirantes que habrán necesariamente de poseer el título de Doctores ó Licenciados en las facultades de Medicina ó Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, extendidas en papel de la clase 12.ª y acompañadas de su cédula personal correspondiente y de sus títulos académicos y comprobantes de méritos y servicios, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las demás condiciones generales se extipularán por la Junta municipal y el agraciado al formalizarse el contrato, conforme al reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de junio de 1891.

Torrecilla de Cameros, 7 de diciem-

bre de 1894.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Se encuentran vacantes las plazas de Beneficencia de esta villa y la de su agregado Muro de Cameros distante de tres á cuatro kilómetros contando ambas villas próximamente de cuatrocientos habitantes, mas la asistencia médica de los vecinos pudientes percibiendo el agraciado por los servicios que preste en todos conceptos, la cantidad de 1.250 pesetas, y ciento veinticinco fanegas de trigo de buena calidad, pagadas el dinero por trimestres vencidos y el trigo en el mes de septiembre de cada un año, respondiendo una comisión de cada pueblo de la cantidad que á cada uno le corresponda pagar.

Los aspirantes que se encuentren autorizados para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y Siglo Médico, al Alcalde que suscribe donde ha de fijar su residencia el profesor agraciado.

Torre de Cameros, á 7 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Domínguez.

Terminado el repartimiento de consumos que ha de servir en este Municipio durante el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á donde podrán acudir los contribuyentes de esta villa comprendidos en él á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, las que serán oídas; pues pasado el término fijado no se admitirán.

Baños de río Tobía 6 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Segundo Bobadilla.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á cinco familias pobres que existen en la localidad.

Los aspirantes que deberán ser al menos Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Coloma, 5 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Aparicio.

IMPRESA PROVINCIAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTROVIEJO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 233 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
										Anual-mente. Pesetas.	Somos-tratamiento Pesetas.	Trimes-tratamiento Pesetas.
1 3.ª	Pavía Albelda, Nicomedes	Extramuros, 1	Molinería, muele tres meses con una piedra y menos de seis.	Extramuros, 1	13 »	2 08	15 08	» 90	15 98			3 99
2 4.ª	García Medrano, Celestino	Mayor, 34	Herrador	SUMA LA TARIFA 3.ª Mayor, 34	13 »	2 08	15 08	» 90	15 98			3 99
				SUMA LA TARIFA 4.ª	16 »	2 56	18 56	1 11	19 67			4 91
					16 »	2 56	18 56	1 11	19 67			4 91

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de veintinueve pesetas y de cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Castroviejo á 6 de mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Pérez.—El Secretario, Benito Ruiz.

Publicación y resultado.—D. Benito Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 7 al 22 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Castroviejo á 24 de mayo de 1894.—Benito Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Pérez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTAÑARES DE RIOJA

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 759 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento al art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONVUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	12	"	López Guria, Rafael		Tienda de aceite, vi- nagre y jabón.		16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
2	"	"	"	Martínez, Sixto		Vendedor de pescados		16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
3	2.ª	"	"	Rioja, Víctor		Carro trasporte con dos caballerías	Total.	32	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
4	"	"	"	Elizondo Mendi, Jenaro		Id.		8	1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
5	"	"	"	Aree, Anselmo		Id.		8	1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
6	3.ª	"	"	Rioja, Víctor		Molino de represa, dos piedras menos de seis meses.	Total.	24	3 84	27 84	1 65	29 49			7 38
7	"	"	"	Elizondo Mendi, Jenaro		Id.		26	4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
8	"	"	"	Aree, Anselmo		Id.		26	4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
9	4.ª	"	"	Cámara Llanos, Sixto		Médico cirujano	Total.	78	12 48	90 48	5 43	95 91			13 97
10	"	"	"	Pinedo Murillo, Antonio		Veterinario		50	8	58	3 48	61 48			15 37
11	"	"	"	Aginzoniz Sáinz, Pablo		Carpintero		32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
12	"	"	"	Reuelta Ortún, Antonio		Id.		14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
13	"	"	"	Val Riobo, Juan		Id.		14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
14	"	"	"	Ezcurrea Ezcurrea, Melquiades		Id.		14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
15	"	"	"	Barrón Latorre, Santiago		Botero		14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
16	"	"	"	Angel, Vicente		Horno de pan		14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
17	"	"	"	Martínez García, Bruuo		Id.		14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
							Total.	180	28 80	208 80	12 50	221 30			55 31

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas catorce pesetas y de cincuenta pesetas veinticuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios à la Administración de Contribuciones de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Castañares à 1.º de junio de 1894.—El Alcalde, Braulio del Rio.—El Secretario, Vicente Ruiz.

Publicación y resultado.—D. Vicente Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el 1.º al 15 de junio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Castañares à 15 de junio de 1894.—Vicente Ruiz.—B.º V.º El Alcalde, Braulio del Rio. Conforme con su original. El Administrador, Pino.